

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 214

11 de septiembre de 2026

Presentada por el señor *Reyes Berríos*

Referida a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a identificar, segregar y transferir para uso y beneficio de la Escuela Especializada Bilingüe Simón Madera la porción de los terrenos de la antigua Escuela Luis A. Rivera, localizada en el Municipio de Guayama, en la cual ubica la cancha de dicha escuela, incluyendo las áreas inmediatamente circundantes que resulten necesarias para garantizar su acceso, uso, seguridad, mantenimiento y adecuado funcionamiento; disponer que la configuración de la porción segregada procure su integración física y funcional con los terrenos de la Escuela Especializada Bilingüe Simón Madera; autorizar la realización de mensuras, deslindes, estudios de título, segregaciones, inscripciones y demás trámites necesarios para perfeccionar dicha transferencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de Puerto Rico. Proveer a nuestros estudiantes una educación de calidad requiere, además de recursos académicos adecuados, instalaciones que propicien su desarrollo integral y permitan la realización de actividades educativas, deportivas, recreativas y extracurriculares.

La Escuela Especializada Bilingüe Simón Madera, localizada en el Municipio de Guayama, sirve a estudiantes de dicho municipio y de comunidades de la región. Como

parte de su desarrollo y de las necesidades de su comunidad escolar, resulta importante procurar espacios adecuados que complementen su oferta académica y permitan ampliar las oportunidades disponibles para sus estudiantes.

En las inmediaciones de la Escuela Especializada Bilingüe Simón Madera se encuentran los terrenos de la antigua Escuela Luis A. Rivera. Dentro de estos ubica una cancha que, por su proximidad al plantel, representa una oportunidad para ampliar las instalaciones disponibles para los estudiantes de la Escuela Simón Madera y fortalecer los espacios destinados a su desarrollo físico, recreativo y educativo.

La utilización de esta cancha por la Escuela Especializada Bilingüe Simón Madera constituye, además, un uso adecuado de una instalación pública existente. En lugar de mantener separados recursos que pueden complementarse, su incorporación al plantel permitirá aprovechar infraestructura pública para continuar sirviendo directamente a la educación de nuestros niños y jóvenes.

La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de procurar el mejor aprovechamiento de las propiedades e instalaciones del Gobierno de Puerto Rico, particularmente cuando estas pueden ser utilizadas para atender las necesidades de una comunidad escolar. La proximidad de esta cancha a la Escuela Especializada Bilingüe Simón Madera presenta precisamente una oportunidad para alcanzar ese propósito.

Por tanto, mediante esta Resolución Conjunta, la Asamblea Legislativa dispone que la porción de los terrenos de la antigua Escuela Luis A. Rivera donde ubica dicha cancha sea transferida para uso y beneficio de la Escuela Especializada Bilingüe Simón Madera, con el propósito de ampliar los espacios disponibles para sus estudiantes y fortalecer las instalaciones al servicio de su comunidad escolar.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico a segregar y
- 2 transferir para uso y beneficio de la Escuela Especializada Bilingüe Simón Madera la
- 3 porción de los terrenos correspondientes a la antigua Escuela Luis A. Rivera, localizada

1 en el Municipio de Guayama, en la cual ubica la cancha de dicha escuela, incluyendo
2 aquellas áreas inmediatamente circundantes que resulten necesarias para garantizar el
3 acceso, uso, seguridad, mantenimiento, conservación y adecuado funcionamiento de
4 dicha instalación.

5 Sección 2.- El Departamento de Educación realizará o gestionará la mensura
6 necesaria para establecer la porción de terreno objeto de la segregación ordenada
7 mediante esta Resolución Conjunta.

8 La mensura determinará la cabida exacta, configuración, colindancias,
9 coordenadas y descripción de la porción de terreno donde ubica la cancha, incluyendo
10 aquellas áreas inmediatamente circundantes que resulten necesarias para garantizar su
11 acceso, uso, seguridad, mantenimiento, conservación y adecuado funcionamiento.

12 En la medida en que resulte física y jurídicamente posible, la configuración de la
13 porción a segregarse deberá permitir su integración funcional con los terrenos de la
14 Escuela Especializada Bilingüe Simón Madera y facilitar el acceso directo entre el plantel
15 escolar y la cancha.

16 Sección 3.- El Departamento de Educación realizará o gestionará los estudios de
17 título, investigaciones registrales, certificaciones catastrales y cualesquiera otros trámites
18 necesarios para determinar la descripción registral de la propiedad objeto de esta
19 Resolución Conjunta, así como cualquier carga, gravamen, servidumbre, condición
20 restrictiva o derecho de tercero que pueda afectarla.

21 Sección 4.- La porción de terreno segregada será transferida para uso y beneficio
22 de la Escuela Especializada Bilingüe Simón Madera y quedará destinada a fines

1 educativos, deportivos, recreativos y extracurriculares relacionados con la comunidad
2 escolar.

3 La cancha podrá ser reparada, rehabilitada, reconstruida, adaptada o mejorada
4 conforme a las necesidades de la Escuela Especializada Bilingüe Simón Madera y a los
5 recursos disponibles.

6 Sección 5.- La segregación y transferencia comprenderá la cancha y aquellas
7 estructuras, mejoras, instalaciones y áreas accesorias ubicadas dentro de la porción de
8 terreno determinada mediante la mensura que resulten necesarias o convenientes para
9 su uso y funcionamiento, incluyendo, cuando existan, verjas, luminarias, gradas,
10 instalaciones sanitarias, almacenes, accesos y demás facilidades relacionadas con la
11 cancha.

12 Sección 6.- Se autoriza al Departamento de Educación a realizar o gestionar todos
13 los actos administrativos, técnicos, catastrales, registrales y legales necesarios para
14 cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

15 Asimismo, se autoriza al Departamento de Educación a preparar, gestionar y
16 presentar planos de mensura y segregación, estudios de título, certificaciones catastrales,
17 escrituras, documentos de transferencia y cualesquiera otros instrumentos necesarios
18 para perfeccionar la segregación, transferencia e inscripción de la propiedad.

19 Sección 7.- El Departamento de Educación deberá identificar y proteger cualquier
20 servidumbre relacionada con energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario o
21 pluvial, telecomunicaciones, drenaje, acceso peatonal o vehicular y cualquier otra

1 infraestructura pública que atraviese o afecte la porción de terreno objeto de esta
2 Resolución Conjunta.

3 La segregación y transferencia deberá realizarse de manera que no se afecte
4 innecesariamente la continuidad de los servicios públicos ni el acceso a propiedades
5 colindantes.

6 Sección 8.- Ninguna disposición de esta Resolución Conjunta se interpretará como
7 una autorización para menoscabar derechos adquiridos de terceros, servidumbres
8 debidamente constituidas, obligaciones contractuales válidas o cualquier otra limitación
9 legal o registral aplicable a la propiedad.

10 Sección 9.- El Departamento de Educación deberá iniciar las gestiones necesarias
11 para dar cumplimiento a esta Resolución Conjunta dentro de los treinta (30) días
12 siguientes a su aprobación.

13 Dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución
14 Conjunta, el Departamento de Educación remitirá a las Secretarías del Senado de Puerto
15 Rico y de la Cámara de Representantes un informe sobre el estado de los trabajos, que
16 deberá incluir, según se encuentre disponible, el estado de la mensura, los trámites de
17 segregación realizados, cualquier impedimento identificado y las gestiones pendientes
18 para perfeccionar la transferencia.

19 El Departamento de Educación procurará completar el proceso de mensura,
20 segregación y transferencia dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la
21 aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 10.- Una vez perfeccionada la transferencia, el Departamento de Educación incorporará la porción de terreno segregada a la planificación de infraestructura y operación de la Escuela Especializada Bilingüe Simón Madera y evaluará las obras de reparación, rehabilitación, acondicionamiento, seguridad o mejoramiento que resulten necesarias para poner la cancha y sus instalaciones al servicio de la comunidad escolar.

Sección 11.- Dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proceso de transferencia, el Departamento de Educación remitirá a las Secretarías del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes una certificación acreditando el cumplimiento con esta Resolución Conjunta.

La certificación estará acompañada, cuando corresponda y se encuentren disponibles, de copia del plano de mensura y segregación, la descripción de la propiedad transferida, su cabida, las coordenadas correspondientes a sus vértices y copia del instrumento mediante el cual se haya perfeccionado la transferencia.

Sección 12.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, disposición, sección o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto no afectará, perjudicará ni invalidará las restantes disposiciones.

Sección 13.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.